

CON 16/12

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COLABORACIÓN CON MICROPOLIX MADRID.

1.- Objeto del contrato.

Es objeto del contrato regular la presencia de la Marca AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES en MICROPOLIX MADRID, mediante el patrocinio por parte del AYUNTAMIENTO de una de las actividades que se desarrolla en un módulo de MICROPOLIX MADRID (en adelante, el "Módulo) mediante el abono de un canon fijo anual, y de conformidad con lo recogido en la Propuesta Creativa que se diseñe a tal fin.

El Ayuntamiento podrá compartir el patrocinio de dicha actividad a desarrollar en el Módulo con otro patrocinador elegido de mutuo acuerdo entre las partes, sin que el AYUNTAMIENTO pueda denegar injustificadamente su consentimiento, siempre que dicho patrocinador sea una entidad de reconocido prestigio cuya actividad no atente contra la moral ni el orden público, respete los valores de la infancia y los intereses del AYUNTAMIENTO, con quien MAGUS suscribirá, en su caso, el oportuno contrato en los términos que tenga por conveniente.

Realizar por parte de Magus, una inversión en patrocinio por cada año de vigencia del contrato, en las actividades y programas que decida MAGUS y que sean organizados por el AYUNTAMIENTO relacionados con el ocio educativo infantil.

El objeto del contrato y los derechos y obligaciones que para las partes dimanen del mismo se ajustará a la propuesta de contrato previamente pactado entre las partes que se adjunta al presente pliego.

2.- Presupuesto base del contrato

Canon fijo anual de 40.000 € más 7.200 € en concepto de IVA a abonar por parte del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes en concepto de patrocinio de un módulo

MAGUS realizará una inversión en patrocinio por importe anual de 32.000 € más 5.760 € en concepto de IVA, por cada año de vigencia del contrato, en las actividades y programas que decida MAGUS y que sean organizadas por el Ayuntamiento relacionados con el ocio educativo infantil.

3.- Créditos presupuestarios.

Presupuesto municipal de 2012, con cargo a la aplicación presupuestaria 010 3371 K 227.06.

4.- Órgano de contratación.

La Concejalía Delegada de Contratación, Desarrollo Local y Festejos, por delegación del Alcalde, efectuada por Decreto nº 1955/2011, de 13 de junio. Radica su sede en el Edificio de Servicios Económicos, Plaza de la Iglesia, 7, de San Sebastian de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente:

D. Alberto Matiares Alonso. (PP)

Vocales:

D^a. Mar Escudero Solorzano (P.P.)
D^a. M^a. José Esteban Raposo (P.P.)
D^a. M^a. Carmen Martínez Álvarez (P.P.)
D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)
D^a. M^a. Carmen Manzanares Cabrera (I.I.I.S.S.R)
D. Javier Heras Villegas (I.U)
D. Javier Arranz Peiró (Interventor)
D. Enrique Seoane Horcajada (Secretario General)

Secretario:

D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en lo concerniente a la preparación y adjudicación del contrato.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.
- Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.
- Para lo no previsto en el contrato en cuanto a los efectos y extinción del mismo regirán las normas aplicables del Derecho Privado.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

6.- Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de un año desde la firma del contrato, con posibilidad de negociar prórrogas anuales sucesivas por mutuo acuerdo de las partes.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- **Procedimiento:** Negociado sin publicidad con adjudicación directa por razón de exclusividad del contratista en la prestación de servicios de la naturaleza de los previstos en el objeto del contrato.

II.- **Tramitación:** Ordinario.

III.- **Presentación de proposiciones:**

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- **Capacidad de obrar.**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso,

inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del T.R. de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración**, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus

administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del T.R. de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El contratista deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa y, en concreto, volumen de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integrantes o no en la empresa, participantes del contrato.

Descripción de las instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad. Se aportará documentación con soporte en imágenes.

Declaración indicando material del que se dispondrá para la ejecución de la prestación, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Garantía Provisional.

No se exige.

8.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica referente a la propuesta creativa del modulo con la marca Ayuntamiento.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Modelo de proposición económica:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de ... (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en ... (*municipio*), en ... (*nombre de la vía pública*) nº, invitado a participar en el procedimiento por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto "**CONTRATO PRIVADO DE COLABORACIÓN CON MICROPOLIX MADRID**" se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando la baja del por ciento sobre canon a aportar por el Ayuntamiento, y un precio total de, (IVA excluido) de (en número y letra), y un IVA repercutido de € (en número y letra), y un alza del ... % sobre la aportación al patrocinio de actividades, con una cuantía de ... € y un IVA repercutido de ... €, con forme al siguiente cuadro de licitación:

	BAJA	PRECIO	IVA
Canon a aportar por el Ayuntamiento. (máximo 40.000 €)			

	ALZA	PRECIO	IVA
Patrocinio de actividades por MICROPOLIX (Mínimo 32.000 €)			

Fecha y firma del licitador

8.- Criterios que serán objeto de negociación para la selección del contratista.

Oferta económica
Propuesta creativa

9.- Clasificación del Contratista.

No procede.

10.- Variantes o alternativas.

No se admiten.

11.- Garantías.

No se exige garantía definitiva.

12.- Régimen de pagos.

C.I.F.: P-2818400-E

El Ayuntamiento abonará a MAGUS un canon fijo anual de 40.000 euros más IVA, o el que resulte de la baja ofertada, que se facturará por trimestres adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre natural desde la fecha de firma del contrato.

El pago del precio se realizará conforme a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

MAGUS realizará una inversión en patrocinio de 32.000 euros más IVA, o el que resulte del alza, por cada año de vigencia del contrato.

13.- Revisión de precios.

Caso de prorrogarse el contrato se revisarán los conceptos económicos del mismo con el incremento del 85% de la variación del IPC del año inmediatamente anterior al de revisión.

14.- Plazo de presentación de proposiciones

En el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la recepción de la invitación para participar en el procedimiento negociado, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

15.- Lugar de recepción de proposiciones

- 1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.
- 2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.
- 3.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid).
- 4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

16.- Fecha de examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

La apertura de la documentación administrativa se llevará a cabo por los dos funcionarios de habilitación estatal miembros natos de la Mesa, junto con el Jefe de Servicio de Contratación, quienes calificarán la documentación y efectuarán en su caso los requerimientos de subsanación que procedan y, en su caso, la propuesta de exclusión a la licitación por incapacidad o insolvencia, que se elevará al órgano de contratación.

17.- Apertura de las proposiciones admitidas.

El mismo día, hora y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, y respecto de las ofertas admitidas.

La documentación técnica y económica que sirva de base a la negociación será remitida al Departamento proponente del contrato, quien podrá entablar negociación con todos o algunos de los candidatos consultados. El resultado de la negociación, que incorporará informe-propuesta de adjudicación del contrato al candidato que haga la oferta más ventajosa, se elevará a la Mesa de Contratación, convocada al efecto, al objeto de que esta eleve propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

18.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del

contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

19.- Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al contratista para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará al adjudicatario. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer los recursos administrativos y judiciales que en su caso procedan, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153.2 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

20.- Documentación a presentar por el adjudicatario

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención

de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

21.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma descrita en la cláusula que regula la adjudicación del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

22.- Notificación de actos administrativos.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, según establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

23.- Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

24.-Derechos y Obligaciones de las partes.

Las previstas con carácter general en la propuesta de contrato previamente acordada por las partes o modo de pliego de prescripciones técnicas.

25.- Cláusula de confidencialidad.

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

26.- Protección de datos de carácter personal.

Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a tratar como estrictamente confidencial toda la información que reciban, obtengan, o la que por cualquier medio tengan acceso, como consecuencia de este contrato (en adelante "la información"), comprometiéndose por tanto a no mostrar, revelar, distribuir o comunicar dicha información a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Asimismo se comprometen a no reproducir o copiar en modo alguno y a no utilizar la Información para fines distintos a los derivados de este contrato.

La parte incumplidora será responsable de cualesquiera daños y perjuicios que la otra parte pueda sufrir a consecuencia de cualquier reclamación, acción o procedimiento que traiga su causa en la utilización no permitida de la Información.

Las obligaciones derivadas de la presente estipulación tienen carácter indefinido y por tanto permanecerán vigentes aún extinguido el presente contrato, con independencia de la causa que la motive.

El incumplimiento de esta estipulación dará lugar asimismo a la resolución del contrato, independientemente de las responsabilidades civiles y penales a que pudiese dar lugar.

Protección de datos.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los representantes legales de cada una de las partes y las personas designadas como interlocutoras de cada parte contratante, reconocen quedar informadas y consentir que los datos personales reflejados en el presente Convenio, así como los que sean generados durante la ejecución del mismo, sean necesariamente tratados en un fichero inscrito en la Oficina Española de Protección de Datos, y que es responsabilidad de MAGUS con domicilio social en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Julio Rey Pastor nº 17, con la finalidad del cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como llevar a cabo el envío de cualquier tipo de documentación al respecto y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar a MAGUS cualquier variación de los datos recogidos en este Convenio o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que ésta pueda proceder a su actualización. En tanto no comunique lo contrario, MAGUS entenderá que

los datos proporcionados son exactos y actuales.

El AYUNTAMIENTO podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a MAGUS en la siguiente dirección: San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Julio Rey Pastor nº 17, o en aquella que le sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos. Cualquier cambio en la citada dirección será oportunamente comunicada a AYUNTAMIENTO.

27.- Responsabilidades.

Cada parte será directamente responsable, tanto frente a la otra como ante terceros, del incumplimiento de la normativa vigente o de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio y, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato o sus Anexos, cuando ello sea ocasionado por causas de fuerza mayor, esto es, todo suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuere inevitable. Si la situación de fuerza mayor se prolongara más allá de treinta (30) días sin que las partes alcanzaran un acuerdo sobre las medidas a adoptar, cualquiera de ellas estará facultada para resolver el contrato, sus anexos y, en su caso, adendas. Las partes podrán acordar, en su caso, que los plazos estipulados en el contrato, sus anexos y, en su caso adendas, sean automáticamente prorrogados por plazo igual a aquél en el que la causa de fuerza mayor se mantenga.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directamente imputable a una de las partes respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud del presente contrato y por la legislación que resulta o resultase aplicable al mismo, originara a la otra parte daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, medidas coercitivas, multas y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, en los que pueda verse involucrada; la parte incumplidora asumirá las cantidades que correspondan a tales hechos dejando indemne a la otra parte quién tendrá derecho a dirigirse contra la otra parte por todos los medios legales a su alcance y reclamar lo que legalmente corresponda por los daños ocasionados por razón de su actuación u omisión, sin perjuicio de ejercer cualquiera otras acciones que en Derecho le correspondan.

28.- Propiedad intelectual e industrial.

El AYUNTAMIENTO reconoce no ostentar derecho alguno de propiedad intelectual o industrial sobre las creaciones artísticas, planos, bocetos, especificaciones y documentos, procedimientos, métodos, productos e invenciones empleados en MICROPOLIX MADRID, todos los cuales se reputan de titularidad exclusiva de MAGUS.

MAGUS reconoce no ostentar derecho alguno de propiedad intelectual o industrial sobre las creaciones artísticas resultantes del patrocinio de AYUNTAMIENTO, marcas y signos distintivos, titularidad de AYUNTAMIENTO y documentos, procedimientos, métodos, productos e invenciones empleados por AYUNTAMIENTO, todos los cuales se reputan de titularidad exclusiva de AYUNTAMIENTO.

Cada una de las partes se hace responsable respectivamente frente a cualquier reclamación llevada a cabo, en su caso, por terceros, en relación con las marcas de las que cada una es titular, manteniendo indemne a la otra parte.

29.- Modificación del contrato.

No se prevén posibles modificaciones del contrato.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 107 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

30.- Fuerza Mayor.

MAGUS podrá decidir el cierre temporal, total o parcial de MICROPOLIX MADRID o del Módulo, si dicho cierre es debido a fuerza mayor (incluyendo huelgas generales, territoriales o sectoriales de ámbito superior a MAGUS y excluyendo huelgas internas de MAGUS). En tal caso, MAGUS deberá advertir a los afectados para que, de estimarlo conveniente, colaboren en la adopción de las medidas que pueda considerar necesarias en interés del Módulo y de la Actividad o de MICROPOLIX MADRID.

Cuando MAGUS se vea obligada a cerrar total o parcialmente MICROPOLIX o el Módulo, por circunstancias de fuerza mayor:

- Estará obligada a notificar al AYUNTAMIENTO el hecho de fuerza mayor, en el plazo más breve posible que no podrá superar las 48 horas desde que tuvo lugar o se detectó el mismo, estableciendo con detalle su naturaleza, su extensión y el retraso que se prevea en función de la misma.
- Deberá remediar este hecho tan pronto como haya cesado la causa que lo provocó.

MAGUS deberá, mientras dure dicha situación, llevar a cabo a su costa todas las medidas adicionales acordadas y que sean necesarias para permitir el normal funcionamiento de MICROPOLIX MADRID y del Módulo. La imposibilidad de MAGUS de cumplir con lo anterior aún habiendo adoptado las medidas adicionales correctamente no se considerará un incumplimiento de sus obligaciones. Ello no obstante, de no reabrirse MICROPOLIX MADRID o el Módulo en un plazo de siete (7) días naturales desde que fueran total o parcialmente afectados por cualquier causa de fuerza mayor, el AYUNTAMIENTO no vendrá obligado a pagar el canon previsto proporcionalmente a los días en los que el Módulo o MICROPOLIX MADRID permanezca cerrado total o parcialmente. En caso de no reabrirse en un plazo adicional de catorce (14) días naturales, podrá dar por resuelto el contrato con efectos inmediatos sin venir obligada al pago de ninguna indemnización, incluso aunque MAGUS hubiese adoptado correctamente las mencionadas medidas adicionales.

31.- Subcontratación.

No se podrá realizar subcontratación de las prestaciones por parte del contratista.

32.- Resolución.

Sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en la Legislación civil y mercantil y en otras cláusulas del presente documento, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente documento y de las plasmadas en sus documentos anexos, dará derecho a la otra a optar entre exigir su cumplimiento o instar la resolución del contrato, en ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios irrogados.

La resolución del presente contrato por incumplimiento imputable al AYUNTAMIENTO dará derecho a MAGUS a exigir a aquélla las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por el lucro cesante, una cantidad igual al 50% del canon fijo vigente que corresponda al plazo de vigencia del contrato que restare por cumplir en el momento de instar la resolución.

En caso de que la resolución del contrato fuese instada por el AYUNTAMIENTO como consecuencia del incumplimiento de MAGUS, aquel, tendrá derecho a exigir en concepto de indemnización por lucro cesante una cantidad igual al 50% de todas las prestaciones que deja de recibir, recogidas en la estipulación primera del contrato.

Asimismo, en caso de extinción del presente contrato por cualquier causa, quedará en poder de MAGUS cualesquiera materiales o equipamiento compongan el Módulo y la Actividad sin derecho a indemnización alguna a favor de AYUNTAMIENTO, pudiendo hacer uso MAGUS del Módulo y del material que lo integra, así como de la Actividad en la forma que estime conveniente, sin otro requisito que la eliminación de la Marca de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, AYUNTAMIENTO decidirá el destino de los materiales producidos o personalizados para la Marca que hayan sido suministrados por él en relación con MICROPOLIX MADRID (esto es, la devolución de los mismos por parte de MAGUS, así como su reutilización o su destrucción a cargo de la Marca).

33.-Jurisdicción y competencia.

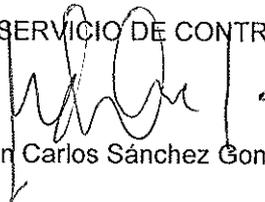
La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado. Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas del derecho privado, sujetándose las partes a la competencia territorial de los Juzgados de Alcobendas (Madrid).

34.- Dirección de la ejecución del contrato:

La dirección del contrato corresponderá a Dña. Paloma Silvia Sánchez Rubio, Jefa de Sección de Juventud e Infancia o en su caso, quien legalmente le sustituya.

San Sebastián de los Reyes a 4 de junio de 2012.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION



Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento negociado ordinario del **“CONTRATO PRIVADO DE COLABORACIÓN CON MICROPOLIX MADRID”**, los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

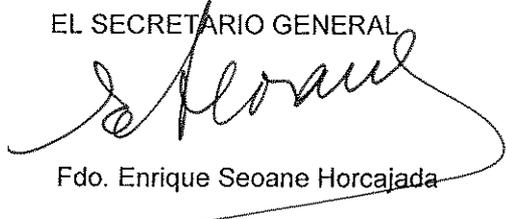
San Sebastian de los Reyes, a 5 de junio de 2012.

EL INTERVENTOR



Fdo. Javier Arranz Peiro

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Enrique Seoane Horcajada

ANEXO I: PROPUESTA DE CONTRATO:

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), a de de 2012.

Ante mí, Enrique Seoane Horcajada, Secretario General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid)

COMPARECEN

DE UNA PARTE: **D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MATEO**, en su calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)** en virtud de las facultades que le confieren los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y

DE OTRA PARTE: **D. JOSÉ MARÍA LOSANTOS SANTORROMÁN**, con N.I.F. 72.782.123-A que intervine en nombre y representación, como Administrador único, según consta en el nombramiento elevado a público en escritura otorgada ante el notario D. Ignacio Sáenz de Santa María el día 5 de diciembre de 2011, bajo el nº 3.428 de su protocolo, de la mercantil denominada **MAGUS CREATIVA EUROPE, S.L.**, con CIF B-84.114.420 y domicilio en calle Julio Rey Pastor nº 17 de Sebastián de los Reyes (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 20.542, Sección 8ª de Sociedades, folio 102, hoja nº M-363.598, inscripción 1ª y con CIF B-84.114.420.

EXPONEN

- C.I.F.: P-2813400-E
- I. Que **MAGUS** ha desarrollado en San Sebastián de los Reyes (Madrid), en el ámbito de Dehesa Vieja, un proyecto consistente en un centro de ocio educativo para niños (en lo sucesivo, "**MICROPOLIX MADRID**"), en el que se recrea una ciudad en la que los niños realizan juegos y actividades y se reproducen espacios y profesiones que se pueden encontrar en cualquier ciudad (un plató de TV, un hospital, un supermercado, una central de reciclaje, un circuito de circulación vial, etc.), siendo **MAGUS** propietaria de todos los derechos, marcas y logos relacionados con el mismo (excepto los derechos, marcas y logos propios de cada una de las empresas colaboradoras).
 - II. Que el **AYUNTAMIENTO**, tiene todos los derechos sobre la marca **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** (en adelante, "**la Marca**") estando interesada en que la misma se encuentre presente en **MICROPOLIX MADRID** en la forma que se determinará en el presente contrato.
A estos efectos se entiende por **Marca**, todos los derechos y/o autorizaciones sobre las marcas registradas, logotipos, diseños, fotos y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual, registrado o no registrado, para su uso a los efectos del presente contrato, sin ningún tipo de restricción o limitación. Se adjunta como Anexo número 1, las marcas y logotipos cuya propiedad o uso corresponde al **AYUNTAMIENTO**, que son objeto del presente contrato.
 - III. Que el **AYUNTAMIENTO** conoce cuál es la ubicación, actividad, entorno y clientela de **MICROPOLIX MADRID**.
 - IV. Que ambas partes ha acordado celebrar un contrato, habiéndolo llevado a cabo de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto:

Regular la presencia de la Marca (AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES) en MICROPOLIX MADRID, mediante el patrocinio por parte del AYUNTAMIENTO de una de las actividades que se desarrolla en un módulo de MICROPOLIX MADRID (en adelante, el "Módulo"), de conformidad con lo recogido en la Propuesta Creativa que se adjunta como Anexo número 2 (en adelante, la "Propuesta Creativa"), según los términos del presente contrato

El Ayuntamiento podrá compartir el patrocinio de dicha actividad a desarrollar en el Módulo con otro patrocinador elegido de mutuo acuerdo entre las partes, sin que el AYUNTAMIENTO pueda denegar injustificadamente su consentimiento, siempre que dicho patrocinador sea una entidad de reconocido prestigio cuya actividad no atente contra la moral ni el orden público, respete los valores de la infancia y los intereses del AYUNTAMIENTO, con quien MAGUS suscribirá, en su caso, el oportuno contrato en los términos que tenga por conveniente.

No obstante encontrarse presente la Marca en el Módulo y en la Actividad en la forma acordada por las partes, AYUNTAMIENTO no podrá en MICROPOLIX MADRID o en relación con MICROPOLIX MADRID hacer uso de la Marca, ni colocar ningún tipo de publicidad, rótulo, reclamo, display o anuncio, sin la autorización expresa de MAGUS.

El AYUNTAMIENTO no podrá hacer uso de las marcas cuya titularidad pertenece a MAGUS sin el previo consentimiento de ésta prestado por escrito.

EL AYUNTAMIENTO abonará a MAGUS un canon fijo anual de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), más IVA.

MAGUS realizará una inversión en patrocinio de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000 €), más IVA, por cada año de vigencia del contrato, en las actividades y programas que decida MAGUS y que sean organizados por el AYUNTAMIENTO relacionados con el ocio educativo infantil.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1 Obligaciones de MAGUS.

2.1.1 Realización del Módulo.

MAGUS dispone en MICROPOLIX MADRID del Módulo, que es de su propiedad, para el desarrollo en el mismo de la actividad de "Ayuntamiento de la Ciudad" (en adelante la Actividad), cuyas características quedan reflejadas en la Propuesta Creativa que se adjunta como Anexo 2 y que el AYUNTAMIENTO declara conocer.

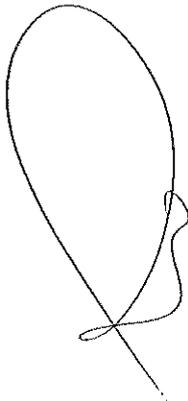
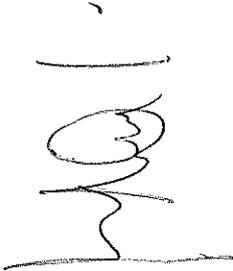
MAGUS podrá, a lo largo de la vigencia del presente contrato y previa comunicación por escrito al AYUNTAMIENTO, modificar aspectos no esenciales de la Actividad, siempre que no altere su espíritu de forma esencial ni afecte a la imagen de la Marca, en beneficio del buen funcionamiento del conjunto de MICROPOLIX MADRID, sin que por ello, el AYUNTAMIENTO tenga derecho a reclamación alguna por dicho concepto. Sin perjuicio de ello, cualquier modificación distinta de las anteriores requerirá un acuerdo previo con el AYUNTAMIENTO. Cualquier cambio operativo que no afecte a la imagen del AYUNTAMIENTO se notificará a ésta para su conocimiento.

2.1.2 Desarrollo de la Actividad en el Módulo

Para el efectivo desarrollo de la Actividad en el Módulo, MAGUS se obliga a su exclusivo coste y

cargo a:

- Realizar cuantas labores sean necesarias para el adecuado mantenimiento del Módulo. Dichas labores incluyen, con carácter enunciativo y no limitativo, la limpieza y mantenimiento, la seguridad, los suministros energéticos y la adquisición de los materiales distintos a los "no incluidos", según figura en la Propuesta Creativa adjunta.
- Mantener la Actividad en funcionamiento efectivo de conformidad con la Propuesta Creativa. No obstante, MAGUS podrá decidir en caso de necesidad objetivamente justificada, el cierre temporal, total o parcial de MICROPOLIX MADRID o del Módulo, por el tiempo estrictamente imprescindible, adoptando cuantas medidas de seguridad sean necesarias para preservar la integridad de las personas que estén usando la Actividad o en general, asistentes de MICROPOLIX MADRID.
- Asimismo podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, cerrar temporalmente todo o parte de aquellas superficies de uso común de MICROPOLIX MADRID por el tiempo estrictamente imprescindible en las que sea necesario efectuar trabajos de reparación. En este supuesto, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean necesarias para preservar la integridad de las personas que estén usando la Actividad o en general, asistentes de MICROPOLIX MADRID. El AYUNTAMIENTO no tendrá derecho a indemnización o reclamación alguna siempre que el cierre, ya bien sea parcial o total no exceda de tres (3) meses., el derecho de indemnización del AYUNTAMIENTO, si el cierre de la actividad (total o parcial), supera los tres (3) meses, será el de la parte proporcional del precio mensual por todo el periodo de cierre.
- Contratar y formar a su costa el personal que desarrolle la Actividad para que ésta se realice de conformidad con la Propuesta Creativa que se adjunta como Anexo 2. A estos efectos, la relación de AYUNTAMIENTO con MAGUS tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AYUNTAMIENTO y el personal que MAGUS contrate para la prestación de estos servicios, comprometiéndose MAGUS a mantener indemne a AYUNTAMIENTO por cualesquiera reclamaciones que por esta causa pudiera recibir de índole laboral o no.
- Pagar los salarios y cuotas de la Seguridad Social de su personal contratado y cumplir con las disposiciones vigentes en cada momento, en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. En consecuencia, MAGUS asume los riesgos por razón de accidentes de trabajo, responsabilidad civil, multas y sanciones administrativas de todo tipo.
- Facilitar información estadística sobre perfiles, tipologías y número de visitantes a MICROPOLIX MADRID, cumpliendo estrictamente lo establecido en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, sin que el AYUNTAMIENTO tenga en ningún momento acceso de ninguna clase y en ningún momento a la información de carácter personal de los visitantes.
- Mantener durante la vigencia del presente contrato una póliza de seguro a fin de que cubra todos los riesgos asegurables sobre el Módulo y un seguro de responsabilidad civil para responder de cualesquiera daños y perjuicios puedan ocasionarse en el desarrollo de



la Actividad a AYUNTAMIENTO y a terceras personas o cosas, manteniendo indemne a AYUNTAMIENTO.

2.1.3 Uso de la Marca

Para el efectivo desarrollo de la Actividad en el Módulo, MAGUS deberá:

- Reproducir la Marca de forma fiel y exacta, de conformidad con las especificaciones facilitadas por el AYUNTAMIENTO en cada momento.
- Utilizar la Marca Corporativa sólo y exclusivamente en la promoción que realice MAGUS de MICROPOLIX, a nivel nacional o internacional, y a título de ejemplo en documentos tales como folletos generales de Micropolix que se editen y distribuyan para el público general, pasaporte de MICROPOLIX MADRID que se distribuirá a cada asistente, página web de MICROPOLIX y audiovisuales promocionales destinados a la comunicación pública de MICROPOLIX.
- Velar durante la vigencia del presente contrato por los intereses de AYUNTAMIENTO y, en particular, por la buena imagen de la Marca.

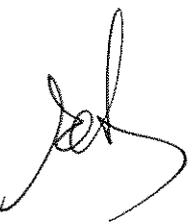
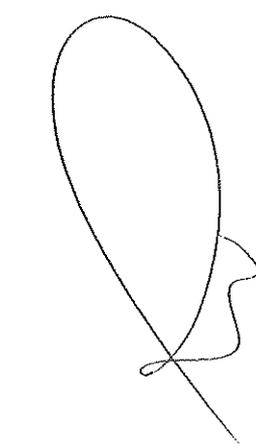
El presente contrato no otorga ningún derecho a MAGUS con respecto a la Marca ni a los derechos de propiedad intelectual o industrial de AYUNTAMIENTO, que seguirán siendo de su propiedad. MAGUS no tendrá derecho a utilizar el nombre, el logo ni la Marca excepto en los términos establecidos en el presente documento.

Cada parte sólo podrá utilizar los logotipos, marcas o signos distintivos de la otra, mientras esté vigente el presente contrato y sólo para finalidades establecidas en el mismo.

2.1.4 Otras contraprestaciones a favor del AYUNTAMIENTO

- Proporcionará Cuatro (4) tarjetas especiales familiares (NO nominativas) para dos (2) adultos y dos (2) niños, que serán válidas durante la duración del presente contrato.
- Proporcionará -directamente o a través de la Fundación Micropolix- 35 entradas para la realización de actividades de ocio organizado durante la campaña de verano o Navidad, y destinada a niños con discapacidad o en riesgo de exclusión social, facilitando Micrópolix durante la visita en horario de tarde, un monitor por grupo (siendo este grupo no superior a 15 niños e inferior a 7) La Concejalía de Bienestar Social acordará con Micrópolix las fechas de realización de las visitas.
- Comunicará las promociones con descuentos para empleados tanto para acceso en fin de semana como para cumpleaños y otras alternativas de uso de la ciudad.
- Realizará descuentos especiales en la organización de eventos, reuniones que se realicen en las instalaciones de MICROPOLIX o incentivos del AYUNTAMIENTO.
- Facilitará los enlaces desde la web de MICROPOLIX MADRID a las webs corporativas de AYUNTAMIENTO.
- Deberá hacer presente el logotipo del AYUNTAMIENTO en folletos informativos, en la forma estándar que se determine para las marcas patrocinadoras.
- Descuentos en la venta de entradas y celebración de eventos y

C.I.F.: P-2813400-E



reuniones para las empresas firmantes del convenio de empleo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente establecidas e inscritas en el registro municipal, radicadas o no en el municipio, cuyo listado se adjunta a este contrato como Anexo 3, según condiciones específicas a convenir.

- Descuentos especiales para los proveedores de la Delegación de Infancia y Juventud municipal, cuyo listado se adjunta a este contrato como Anexo 4, que tengan contrato en vigor durante el periodo de duración del presente contrato y cuyo objeto sea la realización u organización de actividades infantiles o juveniles, en importe, horario y fecha a convenir.
- Realizar un descuento del 30% en la entrada de fin de semana y periodo de vacaciones a los menores residentes en San Sebastián de los Reyes, con un máximo de 5.000 entradas/año. Para la aplicación del mencionado descuento, será requisito imprescindible la acreditación de la residencia de los menores mediante DNI, Pasaporte, Empadronamiento o Libro de Familia.
- Entregar hasta un máximo 2.000 entradas gratuitas para docentes, al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, para el acceso los meses de junio o julio o septiembre de cada año y en la que se dará a conocer el nuevo programa escolar.
- De Enero a Mayo y de Octubre a Diciembre los profesores, residentes o que trabajen en San Sebastián de los reyes, disfrutarán de un descuento de la tarjeta docente en las condiciones particulares sujetas a la expedición de esa tarjeta.
- Facilitar al AYUNTAMIENTO las instalaciones de MICROPOLIX MADRID la realización de eventos durante una jornada, en la forma y fecha que acuerden las partes y sin coste adicional por alquiler y uso del espacio, distintos de los derivados del servicio de personal técnico de luz y sonido y de sala, necesarios para el desarrollo de las actividades, así como de catering, extras y demás servicios contratados, que correrán por cuenta del AYUNTAMIENTO.
- Organizar visitas formativas a MICROPOLIX MADRID, diseñadas y dirigidas por personal técnico de MAGUS, de los alumnos de los cursos de Monitor y Coordinador de Ocio y Tiempo Libre, Escuelas Taller de Infancia, Educación y Animación que imparte el AYUNTAMIENTO, siempre y cuando sean comunicadas con, al menos, un mes de preaviso.
- MAGUS CREATIVA EUROPA, S.L. utilizará, en casos de igualdad y en la medida en que le sea posible, un criterio de preferencia por los candidatos de San Sebastián de los Reyes, para los procesos de captación de personal para los puestos de monitores, admisiones y trabajos en la ciudad de los niños y de alumnos para creación de bolsas de trabajo. Asimismo y para sus métodos de reclutamiento y selección de alumnos, se compromete a utilizar de forma no exclusiva los servicios de la Bolsa de Empleo municipal. En el caso de producirse la contratación o selección, la empresa deberá informar sobre la selección realizada y, en su caso, comunicar las condiciones de la relación laboral.
- Ofertar la posibilidad de realizar convenios en prácticas no laborales

vinculadas a programas de Formación reglada y no reglada, con el objetivo de facilitar la incorporación del alumnado al mercado laboral.

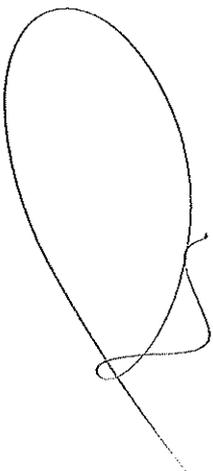
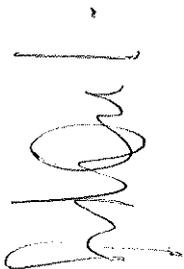
- Participar, en términos de presencia en jornadas y congresos que se pudiesen organizar desde la Concejalía de Empleo, en aquellos eventos organizados por el Ayuntamiento que fomenten la implantación de políticas activas de empleo en el marco de nuestra localidad así como la difusión de buenas prácticas.
- Colaborar en aquellos acuerdos que el Ayuntamiento tenga establecidos y en los programas que desarrolle en relación con la promoción de medidas de igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial.

2.2 Obligaciones de AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO se obliga a:

- Pagar los cánones de patrocinio establecidos en la estipulación primera de este contrato.
- Mantener en vigor los derechos de uso de la Marca, haciéndose responsable frente a cualquier reclamación llevada a cabo, en su caso, por terceros, en relación con la Marca, manteniendo indemne a MAGUS.
- Proporcionar a MAGUS en soporte informático, cualquier variación o actualización de la Marca, si así no lo hiciera, se entenderá que la Marca obrante en poder de MAGUS es la vigente.
- Compartir el patrocinio de la Actividad a desarrollar en el Módulo con otro patrocinador, en los términos expuestos en la estipulación primera.
- Difundir las actividades de MICROPOLIX relacionadas con la programación infantil y juvenil que sean patrocinadas por MAGUS según la estipulación primera del presente contrato, en los activos digitales que disponga el AYUNTAMIENTO.
- Comunicar a las empresas firmantes del convenio de empleo con el ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente establecidas e inscritas en el registro municipal, radicadas o no en el municipio las actividades que vaya a realizar el AYUNTAMIENTO y que sean patrocinadas por MAGUS, así como todas las actividades específicas realizadas por MAGUS en MICROPOLIX que vayan dirigidas al público en general.
- Ceder el uso y utilización de salas en el Centro de Formación Municipal y Centro Joven Sanse, previa solicitud de MAGUS para actividades y espacios propios al espacio (formación, reuniones y exposiciones), previa aprobación por el AYUNTAMIENTO de la fecha y espacio, debiendo abonar MAGUS, los costes derivados del servicio de personal técnico de luz y sonido y de sala, necesarios para el desarrollo de las actividades.

C.I.F.: P-2813400-E



TERCERA.- Plazo.

El presente contrato entra en vigor el día de su firma y finalizará una vez transcurrido UN AÑO desde la misma.

CUARTA. Contraprestación económica. Pago

4.1 El Ayuntamiento abonará a MAGUS un canon fijo anual de CUARENTA MIL EUROS (40.000€), más IVA que se facturará por trimestres adelantados, dentro de los primeros cinco (5) días de cada trimestre natural, desde la fecha de la firma del presente contrato. El abono de las facturas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTA.- Propiedad intelectual e industrial.

El AYUNTAMIENTO reconoce no ostentar derecho alguno de propiedad intelectual o industrial sobre las creaciones artísticas, planos, bocetos, especificaciones y documentos, procedimientos, métodos, productos e invenciones empleados en MICROPOLIX MADRID, todos los cuales se reputan de titularidad exclusiva de MAGUS.

MAGUS reconoce no ostentar derecho alguno de propiedad intelectual o industrial sobre las creaciones artísticas resultantes del patrocinio de AYUNTAMIENTO, marcas y signos distintivos, titularidad de AYUNTAMIENTO y documentos, procedimientos, métodos, productos e invenciones empleados por AYUNTAMIENTO, todos los cuales se reputan de titularidad exclusiva de AYUNTAMIENTO.

Cada una de las partes se hace responsable respectivamente frente a cualquier reclamación llevada a cabo, en su caso, por terceros, en relación con las marcas de las que cada una es titular, manteniendo indemne a la otra parte.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos.

6.1 Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a tratar como estrictamente confidencial toda la información que reciban, obtengan, o a la que por cualquier medio tengan acceso, como consecuencia de este contrato (en adelante "la Información"), comprometiéndose por tanto, a no mostrar, revelar, distribuir o comunicar dicha Información a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Asimismo se comprometen a no reproducir o copiar en modo alguno y a no utilizar la Información para fines distintos a los derivados de este contrato.

La parte incumplidora será responsable de cualesquiera daños y perjuicios que la otra parte pueda sufrir a consecuencia de cualquier reclamación, acción o procedimiento que traiga su causa en la utilización no permitida de la Información.

Las obligaciones derivadas de la presente estipulación tienen carácter indefinido y por tanto permanecerán vigentes aún extinguido el presente contrato, con independencia de la causa que la motive.

El incumplimiento de esta estipulación dará lugar asimismo a la resolución del contrato, independientemente de las responsabilidades civiles y penales a que pudiese dar lugar.

6.2 Protección de datos.

C.I.F.: P-2813400E

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los representantes legales de cada una de las partes y las personas designadas como interlocutoras de cada parte contratante, reconocen quedar informadas y consentir que los datos personales reflejados en el presente Convenio, así como los que sean generados durante la ejecución del mismo, sean necesariamente tratados en un fichero inscrito en la Oficina Española de Protección de Datos, y que es responsabilidad de MAGUS con domicilio social en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Julio Rey Pastor nº 17, con la finalidad del cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como llevar a cabo el envío de cualquier tipo de documentación al respecto y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar a MAGUS cualquier variación de los datos recogidos en este Convenio o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que ésta pueda proceder a su actualización. En tanto no comunique lo contrario, MAGUS entenderá que los datos proporcionados son exactos y actuales.

El AYUNTAMIENTO podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a MAGUS en la siguiente dirección: San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Julio Rey Pastor nº 17, o en aquella que le sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos. Cualquier cambio en la citada dirección será oportunamente comunicada a AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMA.- Resolución del contrato.

7.1 Sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en la Legislación civil y mercantil y en otras cláusulas del presente documento, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente documento y de las plasmadas en sus documentos anexos, dará derecho a la otra a optar entre exigir su cumplimiento o instar la resolución del contrato, en ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios irrogados.

7.2 La resolución del presente contrato por incumplimiento imputable al AYUNTAMIENTO dará derecho a MAGUS a exigir a aquélla las siguientes cantidades:

- a) En concepto de indemnización por el lucro cesante, una cantidad igual al 50% del canon fijo vigente que corresponda al plazo de vigencia del contrato que restare por cumplir en el momento de instar la resolución.

7.3 En caso de que la resolución del contrato fuese instada por el AYUNTAMIENTO como consecuencia del incumplimiento de MAGUS, aquel, tendrá derecho a exigir en concepto de indemnización por lucro cesante una cantidad igual al 50% de todas las prestaciones que deja de recibir, recogidas en la estipulación primera del contrato.

7.4 Asimismo, en caso de extinción del presente contrato por cualquier causa, quedará en poder de MAGUS cualesquiera materiales o equipamiento compongan el Módulo y la Actividad sin derecho a indemnización alguna a favor de AYUNTAMIENTO, pudiendo hacer uso MAGUS del Módulo y del material que lo integra, así como de la Actividad en la forma que estime conveniente, sin otro requisito que la eliminación de la Marca de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, AYUNTAMIENTO decidirá el destino de los materiales producidos o personalizados para la Marca que hayan sido suministrados por él en relación con MICROPOLIX MADRID (esto es, la devolución de los mismos por parte de MAGUS, así como su reutilización o su destrucción a cargo de la Marca).

OCTAVA.- Responsabilidades.

Cada parte será directamente responsable, tanto frente a la otra como ante terceros, del incumplimiento de la normativa vigente o de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio y, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato o sus Anexos, cuando ello sea ocasionado por causas de fuerza mayor, esto es, todo suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuere inevitable. Si la situación de fuerza mayor se prolongara más allá de treinta (30) días sin que las partes alcanzaran un acuerdo sobre las medidas a adoptar, cualquiera de ellas estará facultada para resolver el contrato, sus anexos y, en su caso, adendas. Las partes podrán acordar, en su caso, que los plazos estipulados en el contrato, sus anexos y, en su caso adendas, sean automáticamente prorrogados por plazo igual a aquél en el que la causa de fuerza mayor se mantenga.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directamente imputable a una de las partes respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud del presente contrato y por la legislación que resulta o resultase aplicable al mismo, originara a la otra parte daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, medidas coercitivas, multas y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, en los que pueda verse involucrada; la parte incumplidora asumirá las cantidades que correspondan a tales hechos dejando indemne a la otra parte quién tendrá derecho a dirigirse contra la otra parte por todos los medios legales a su alcance y reclamar lo que legalmente corresponda por los daños ocasionados por razón de su actuación u omisión, sin perjuicio de ejercer cualquiera otras acciones que en Derecho le correspondan.

NOVENA.- Notificaciones.

A efectos de cuantas notificaciones tengan su causa en el presente contrato, las partes designan los domicilios que figuran en la intervención.

MAGUS designa como interlocutor para cuantas cuestiones se deriven del presente contrato a D/D^a que además actuará como coordinador tanto en el desarrollo del proceso hasta el Inicio de Actividad, como durante el transcurso del contrato para supervisar el desarrollo de la Actividad.

Por su parte, AYUNTAMIENTO designa como interlocutor para cuantas cuestiones se deriven del presente contrato a D/D^a que además actuará como coordinador tanto en el desarrollo del proceso hasta el Inicio de Actividad, como durante el transcurso del contrato para supervisar el desarrollo de la Actividad.

Se entenderán bien hechas y surtirán efectos plenos las notificaciones practicadas en los domicilios anteriores. Cualquier modificación del domicilio únicamente surtirá efecto a partir de la fecha en que se hubiera practicado la notificación fehaciente de su cambio, indicando el que haya de sustituirle.

Las notificaciones deberán realizarse por burofax con certificado de contenido y acuse de recibo, correo electrónico certificado con acuse de recibo, mensajero con acuse de recibo o conducto notarial.

DÉCIMA.- Fuerza mayor.

MAGUS podrá decidir el cierre temporal, total o parcial de MICROPOLIX MADRID o del Módulo, si dicho cierre es debido a fuerza mayor (incluyendo huelgas generales, territoriales o sectoriales de ámbito superior a MAGUS y excluyendo huelgas internas de MAGUS). En tal caso, MAGUS deberá advertir a los afectados para que, de estimarlo conveniente, colaboren en la adopción de las medidas que pueda considerar necesarias en interés del Módulo y de la Actividad o de

MICROPOLIX MADRID.

Cuando MAGUS se vea obligada a cerrar total o parcialmente MICROPOLIX o el Módulo, por circunstancias de fuerza mayor:

- Estará obligada a notificar al AYUNTAMIENTO el hecho de fuerza mayor, en el plazo más breve posible que no podrá superar las 48 horas desde que tuvo lugar o se detectó el mismo, estableciendo con detalle su naturaleza, su extensión y el retraso que se prevea en función de la misma.
- Deberá remediar este hecho tan pronto como haya cesado la causa que lo provocó.

MAGUS deberá, mientras dure dicha situación, llevar a cabo a su costa todas las medidas adicionales acordadas y que sean necesarias para permitir el normal funcionamiento de MICROPOLIX MADRID y del Módulo. La imposibilidad de MAGUS de cumplir con lo anterior aún habiendo adoptado las medidas adicionales correctamente no se considerará un incumplimiento de sus obligaciones. Ello no obstante, de no reabrirse MICROPOLIX MADRID o el Módulo en un plazo de siete (7) días naturales desde que fueran total o parcialmente afectados por cualquier causa de fuerza mayor, el AYUNTAMIENTO no vendrá obligado a pagar el canon previsto proporcionalmente a los días en los que el Módulo o MICROPOLIX MADRID permanezca cerrado total o parcialmente. En caso de no reabrirse en un plazo adicional de catorce (14) días naturales, podrá dar por resuelto el contrato con efectos inmediatos sin venir obligada al pago de ninguna indemnización, incluso aunque MAGUS hubiese adoptado correctamente las mencionadas medidas adicionales.

UNDÉCIMA.- Modificaciones y adendas.

Cualquier modificación o adenda al presente contrato o sus anexos sólo será válida si se manifiesta expresamente su calidad de tal, si está efectuada por escrito, si se adjunta al presente contrato y es firmada por ambas partes.

En tales casos, salvo las estipulaciones que expresamente se modificasen, seguirán siendo válidas y, por tanto, plenamente exigibles, el resto de estipulaciones que los integran.

DUODÉCIMA.- Nulidad.

La nulidad y, por tanto, la inaplicabilidad de alguna de las estipulaciones o anexos integrantes del presente contrato no motivarán la invalidez de las restantes, que permanecerán vigentes.

DECIMOTERCERA.- Competencia jurisdiccional y ley aplicable.

Las partes, de mutuo acuerdo y con renuncia expresa a su propio fuero, acuerdan expresamente someter cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación, cumplimiento o extinción del presente contrato a la competencia territorial de los Juzgados de Alcobendas (Madrid), resultando aplicables las leyes comunes españolas.

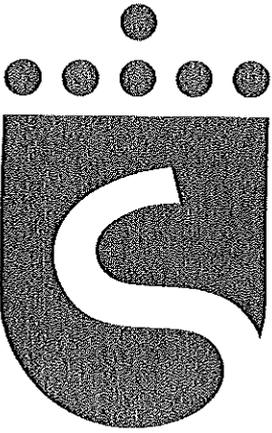
Y en prueba de conformidad y ratificación, firman las partes el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por MAGUS CREATIVA EUROPE, S.L.,

Por el AYUNTAMIENTO DE S.S. DE LOS
REYES

C.I.F.: P-28193400-E

C.I.F.: P-2813400-E



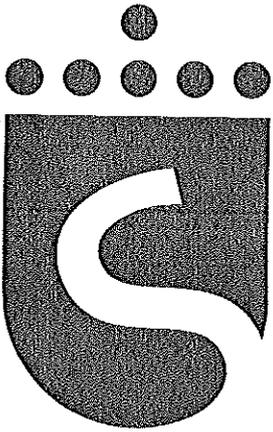
San Sebastián
de los Reyes

Ahora somos [+]

www.ssreyes.org

ANEXO 1: Marcas y logotipos propiedad del AYUNTAMIENTO

C.I.F.: P-2813400-E



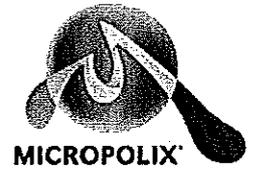
San Sebastián
de los Reyes

Ahora somos [+]

www.ssreyes.org

ANEXO 2: Propuesta Creativa

Ayuntamiento



C.I.F.: P-2813400-E

índice

índice	2
datos generales ayuntamiento.....	3
descripción del módulo.....	3
descripción de la actividad	4

datos generales ayuntamiento

- **Metros cuadrados:** 42,20 m².
- **Aforo máximo:** días de familia 18 (8 trabajadores y 10 en el banco de espera). Días de colegio: 23 (13-15 grupo A, 8 trabajadores).
- **Aforo mínimo:** 1
- **Nº monitores:** 2
- **Duración:** 20 minutos.

descripción del módulo

El módulo se encuentra ubicado en una de las plazas más concurridas de la ciudad, plaza que, por otro lado, y dada la importancia del espacio, recibe el nombre del propio módulo: Plaza del Ayuntamiento.

La fachada exterior representa, a escala, la fachada del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

En el interior, encontramos un mostrador alargado con un ordenador y el material necesario para hacer los carnés de conducir, esenciales para que los ciudadanos puedan hacer sus prácticas de conducción en el circuito de Red Vial de la Ciudad.

Además, encontramos un banco donde los participantes esperarán su turno, junto a un plano de la ciudad para que todo ciudadano que lo desee pueda utilizarlo y orientarse por la ciudad.

A su vez, encontramos tres espacios diferenciados dentro del propio módulo:

- **Policía local:** consta de una mesa con 2 ordenadores y un software en flash, más 4 sillas para los participantes. También, se puede observar una estantería con distintas pistas relacionadas con el juego de investigación sobre el que trata el software.
- **Concejalía:** se observa una mesa tipo "L" con 3 ordenadores que contienen un software relacionado con la buena gestión de la ciudad. Además, encontramos 6 sillas para los participantes.

- Atención al Cliente: espacio reservado al almacenaje de objetos perdidos y centro de reuniones.

descripción de la actividad

OBJETIVOS

- Fomentar la participación ciudadana.
- Identificar las características y funciones de un ayuntamiento.
- Desenvolverse de manera autónoma en situaciones y gestiones cotidianas.
- Fomentar la reflexión y toma de decisiones que afectan a terceras personas.

Los ciudadanos podrán participar de múltiples formas dentro de la actividad:

Carné de conducir: la actividad del Ayuntamiento tiene un protagonismo absoluto dentro del proceso de educación vial, ya que desde aquí será desde donde se tramite de forma física el carné de conducir.

Los ciudadanos, tras aprobar el carné, en la autoescuela de Micropolix, deben dirigirse de forma obligatoria al Ayuntamiento para poder, tras hacerse una foto y dar sus datos, obtener, de forma física, el carné de conducir.

Información general, objetos perdidos y reciclaje de pasaportes: el Ayuntamiento es uno de los puntos fundamentales de información general de la ciudad, encontrándose en él el mayor plano de la ciudad para que los ciudadanos puedan ubicarse y encontrar la actividad que más llame su interés.

También, es el espacio donde se llevan los objetos perdidos que se encuentren en la ciudad para que los dueños de los mismos puedan pasar a recogerlos.

Además, de ser el punto de entrega de los pasaportes que los ciudadanos reciben en la entrada, si estos ya han venido más veces a Micropolix y deciden seguir utilizando su primer pasaporte, colaborando así con el medio ambiente.

Policía Local: aquí, los ciudadanos, convertidos en auténticos policías científicos, tendrán que resolver un caso. Mediante un software, irán recibiendo pistas que, junto a las que encontrarán en el propio módulo, les permitirá resolver el mismo.

Concejalía: trabajando como concejales tendrán como objetivo mejorar los servicios de la ciudad. Varias zonas de Micropolix necesitan ser reparadas y, mediante un software, serán ellos quienes las identifiquen y seleccionen los aspectos que son necesarios incluir en la ciudad para mejorarlos. Todo, sin olvidar que contarán con un presupuesto limitado que no podrán superar.

Entrega de premios y votaciones: en fechas determinadas, se producen en la ciudad distintas celebraciones en las que el Ayuntamiento se convierte en un centro desde donde poder votar a personajes o acciones que harán de esa fiesta algo singular, como por ejemplo la elección de Alcalde/sa de Micropolix o la entrega de premios de las carreras populares celebradas dentro de la ciudad.

Por todas estas actividades que los ciudadanos pueden llevar a cabo, además de por la ubicación del propio módulo, hacen de esta actividad una de las más atractivas y concurridas de Micropolix.

nota

Este documento desarrollado por el Equipo de Creativo de Micropolix® está en proceso de elaboración y no puede considerarse un documento acabado.

Ese mismo equipo continuará trabajando en las partes susceptibles de cambios y/o ampliaciones hasta que se considere definitivamente concluido.

A partir de ese momento, en revisiones periódicas, podrá seguir modificándose en lo que sea necesario para mantener la actividad en perfecto funcionamiento.



MICROPOLIX®
Julio Rey Pastor 17
San Sebastian de los Reyes
28702, Madrid
tel. 917990000
www.micropolix.com

ANEXO 3:

A) Empresas firmantes del convenio de empleo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

- CONFORAMA S.A..
- ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.
- ALTAMARCA.
- SATURN S.A.
- GRUPO TRANSHOTEL
- DECATHALON S.A.
- MERCADONA S.A.

B) Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente establecidas e inscritas en el registro municipal:

TABLA GENERAL DE ASOCIACIONES

A..P.A. PRÍNCIPE FELIPE
A.M.E.I.C. - Asociación Mauritano Española de Intercambio Cultural
A.M.P.A. DEL I.E.S. ATENEA
A.M.P.A. ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA COMBA"
A.P.A. C.P. FUENTESANTA
A.P.A. I.E.S. G. TORRENTE BALLESTER
A.P.A. I.E.S. JOAN MIRÓ
ACAMS (Asociación para la Cooperación y Amistad de la Mujer Separada)
ACOM(Asociación para la Cultura y el Ocio de la Comunidad de Madrid)
ACUREMA (Asociación Consumidores y Usuarios de la Región de Madrid)
ADAE. Asociación de Danza y Artes Escénicas de Madrid y Comunidad.
ADYSSR (Agrupación Deportiva y servicios sociales de S.S.Reyes)
AFASAME (Asociación de Familiares y Afectados de la Salud Mental).
AGRUPACIÓN DEPORTIVA CAPRI
AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
ALCOLAR
AL-FIRDAUS, ASOCIACIÓN
ALL STAR. ASOCIACIÓN CLUB BAILE DE COMPETICIÓN
AMIGOS DE LA TIERRA
AMIGOS DE LOS QUELONIOS
AMPA C.P. SILVIO ABAD
AMPA C.P. V CENTENARIO
AMPA CE.I.P. FRANCISCO CARRILLO
AMPA E.I. LA LOCOMOTORA
AMPPI (Asociación Mujeres Progresistas por la Igualdad)
ANADIR, Club de Aire Libre
APA C.E.I.P. TERESA DE CALCUTA
APA C.P. ANTONIO BUERO VALLEJO
APA C.P. ANTONIO MACHADO
APA C.P. ENRIQUE TIERNO GALVAN
APA C.P. INFANTAS ELENA Y CRISTINA

TABLA GENERAL DE ASOCIACIONES

APA C.P. LEON FELIPE
APA C.P. NTA. SRA. DE VALVANERA
APA C.P. SAN SEBASTIAN
APA ESCUELA INFANTIL LAS CUMBRES
APA I.E.S. JUAN DE MAIRENA
APA I.E.S. JULIO PALACIOS
APA I.E.S. SAN FERNANDO
APADIS
APAI, APA de Alumnos de Integración
ARAC (Radio Ayuda Ciudadana)
ARDLAQUE
ARTESANAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, ASOCIACIÓN DE
ASCAC (Asociación Cultural Agentes Comunitarios)
ASDASS (Asoc. Separados y Divorciados de Alcobendas y Sanse)
ASOC. ALUMNOS I.E.S. TORRENTE BALLESTER
ASOCIACIÓN 26 DE JULIO DE NAYÓN
ASOCIACIÓN AFIBROM
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL HOUSE CAM (A.H.C.A.M.)
ASOCIACIÓN AMIGOS MUSEO DE ARTES Y TRADICIONES POPULARES DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (AMAT)
ASOCIACIÓN APOYO MUTUO INCONDICIONAL (AMIA)
ASOCIACIÓN AQMARA
ASOCIACIÓN ASEMPRO (EMPRESARIOS COMARCA NORTE)
ASOCIACIÓN ATENEO CULTURAL REPUBLICANO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
ASOCIACIÓN ÁVALON
ASOCIACIÓN BANCO DEL TIEMPO ZONA NORTE
ASOCIACIÓN BANDA DE MUSICA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
ASOCIACIÓN BELLAS ARTES SIGLO XXI
ASOCIACIÓN CASA DE ASTURIAS
ASOCIACIÓN CASTIZA DE ALCOBENDAS Y SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
ASOCIACIÓN CÍRCULO CULTURAL TAURINO SANSE
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO PAINTBALL
ASOCIACIÓN COEDUCA
ASOCIACIÓN COLECTIVO MUSICAL FESTIROCK
ASOCIACIÓN CONVIVENCIA E INTEGRACIÓN DE ALCOBENDAS (CONVEI)
ASOCIACIÓN CUARENTA Y MÁS
ASOCIACIÓN CULTURA MADRID LETRA Y MÚSICA
ASOCIACIÓN CULTURAL "Peña Flamenca Paco del Pozo"
Asociación Cultural de ALCOHOLICOS Alcobendas-S.S.Reyes (ACAA)
ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZA ORIENTAL SURUR
ASOCIACIÓN CULTURAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE "VAMOS"
ASOCIACIÓN CULTURAL DE RESTAURACIÓN Y ARTES DECORATIVAS (ACRARCO)
ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS DE ALCOBENDAS Y S.S.REYES
ASOCIACIÓN CULTURAL DOMINICANA ORLANDO MARTÍNEZ
ASOCIACIÓN CULTURAL ESTUDIANTES DE LA PLATA
ASOCIACIÓN CULTURAL NABULSCULTORES
ASOCIACIÓN CULTURAL NEW SPACE GALLERY
ASOCIACIÓN CULTURAL PEDRO RODRÍGUEZ "EL VIEJO" Y FRANCISCA LA DE "BÁRTULO"
ASOCIACIÓN CULTURAL SALSEBASTIÁN

C.I.F.: P-2813400-E

TABLA GENERAL DE ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN CULTURAL SARASVATI
ASOCIACIÓN CULTURAL SATYA
ASOCIACIÓN CULTURAL TURDIÓN
ASOCIACIÓN CHINOS UNIFICADOS DE ESPAÑA (A.C.U.D.E.)
ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE DEHESA VIEJA POR EL TRÁFICO AÉREO
ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR COOPERATIVA DE TEMPRANALES (ASACOTEM)
Asociación de Afectados por el SÍNDROME TÓXICO "LA DEHESA"
Asociación de AMIGOS DE LA U.P.
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CABALLO
ASOCIACIÓN DE AMIGOS PRACTICANTES DEL TAI CHI ZEN
ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE ALEMÁN DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE S.S.REYES
ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMAS DE MADRID CEAT
ASOCIACIÓN DE BAILE CONCHI ORTEGA
ASOCIACIÓN DE BAILES DE SALÓN EL PISOTÓN
Asociación de BELENISTAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ALCOBENDAS Y SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES(A.D.A.S.)
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES LÍMITES (ADILAS)
ASOCIACIÓN DE DOCUMENTALISTAS GNOMON
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES - CEAT
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA ZONA NORTE DE MADRID (ACENOMA)
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ADEMM)
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE MADRID-NORTE
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS
Asociación de HERMANAMIENTO CON BAUNATAL
Asociación de JUGADORES EN REHABILITACIÓN de Alcobendas y S.S.Reyes(AJER)
ASOCIACIÓN DE JUSTICIA ARBITRAJE Y EQUIDAD
ASOCIACIÓN DE MAYORES DE S. S. REYES (MAYORSAN)
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE LA ESCUELA INFANTIL SANSE RITO
ASOCIACIÓN DE PÁRKINSON ALCOSSE
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y VECINOS DE CIUDALCAMPO
ASOCIACIÓN DE RUMANOS SCÂNTEIA
ASOCIACIÓN DE TEATRO MUSICAL DE SANSE (ATMS)
ASOCIACIÓN DE TRANSPLANTADOS DE HÍGADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
ASOCIACIÓN DE VECINOS "ARROYO QUIÑONES"
ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA GRANJILLA"
ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA ZAPORRA"
ASOCIACIÓN DE VECINOS "PARQUE DE LA MARINA"
ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO SACRAMENTO SIGLO XXI
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEHESA VIEJA
ASOCIACION DE VECINOS FUENTESANTA
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
ASOCIACIÓN DE VECINOS TEJAS VERDES DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
ASOCIACIÓN DEL TORO Y DEL CABALLO "LA FILIGRANA"
ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE EXCONCEJALES (ADEXCON)
ASOCIACIÓN DI MÁS PARA LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD
ASOCIACIÓN EDUCATIVA OSCAR WILDE
ASOCIACIÓN EL GEN DE LA GORGONA
ASOCIACIÓN EL HOGAR DE LUCI

C.I.F. P-2813400-E

TABLA GENERAL DE ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN EL RINCÓN DE TECLA
ASOCIACIÓN ENLACES: LABORATORIO DE PRÁCTICAS INTERCULTURALES Y DESARROLLO
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AELEM)
ASOCIACIÓN ESPERANZA NUEVA PARA LLANO GRANDE
ASOCIACIÓN ESZENA
ASOCIACIÓN EXPERIMENTA CIENCIA PARA TODOS
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE AFECTADOS DE ALZHEIMER DE ALCOBENDAS
ASOCIACIÓN FRASCUELA ACTIVIDADES SOSTENIBLES
ASOCIACIÓN GENEALÓGICA INTERNACIONAL DE FAMILIAS CON APELLIDO ALARCÓN.(AGIFAPA)
ASOCIACIÓN GENERA, RED DE MUJERES PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO
ASOCIACIÓN GRUPO FOLCLÓRICO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
ASOCIACIÓN GRUPO ORNITOLÓGICO SANSE
ASOCIACIÓN JUVENIL CABARET VOLTAIRE
ASOCIACIÓN JUVENIL CARRANZA
ASOCIACIÓN JUVENIL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ZINAL
ASOCIACIÓN JUVENIL G.A.A.R.@ (GRUPO ASOCIADO DE ANIME, ROL Y ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS)
ASOCIACIÓN JUVENIL METAL UNIÓN SANSE (M.U.S.)
ASOCIACIÓN JUVENIL ROLANBOGAN ROLEPAY (R2)
ASOCIACIÓN JUVENIL WASLALA
ASOCIACIÓN JUVENTUDES COMUNISTAS DE SANSE
ASOCIACIÓN KAMMERMUSIK (ORQUESTA DE CÁMARA DE S.S.REYES)
ASOCIACIÓN LA PEÑA SANSE LA TORTILLA
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL (ALIS)
ASOCIACIÓN LÚDICA FAMILIAR A.L.F.
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE PADRES DE HIJOS NACIDOS DE PARTOS MÚLTIPLES (AMAPAMU)
ASOCIACIÓN MIGRACIONES DE AMÉRICA LATINA AMIGAL
ASOCIACIÓN MOTORISTA CLUB SANSE BITÁCORA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTRENADORES DE FUTBOL SALA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE SOCORRISMO ANIMAL (SOCAN)
ASOCIACIÓN NORTE MADRID DE ANOREXIA Y BULIMIA (ANMAB)
ASOCIACIÓN NOSTROMO
Asociación Ntra.Sra. Del Rocio S.S.Reyes. (HERMANDAD DEL ROCÍO)
ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES CPEI. MIGUEL DELIBES
ASOCIACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL ACIMA
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL BOSQUE AUTÓCTONO (A.R.B.A.)
ASOCIACIÓN PEÑA ATLÉTICA SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
ASOCIACIÓN PEÑA SANSERA LA TARJETA ROJA
ASOCIACIÓN PINTURARTE
ASOCIACIÓN POBRETEATRO
ASOCIACIÓN PROVIDA SIERRA NORTE
ASOCIACIÓN QUINCHI SANTA ANA Y SAN JOAQUÍN
ASOCIACIÓN RADIO LIBRE NORTE
ASOCIACIÓN RAKSACHÉ
ASOCIACIÓN RECREATIVA CLUB DE VINOS EL SACACORCHOS
ASOCIACIÓN RECURSOS DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN
ASOCIACIÓN RED ORIENTA, RESPUESTA EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD
ASOCIACIÓN SHOW DANCER
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE ANGELMAN

C.I.F.: P-2813400-E

TABLA GENERAL DE ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ALIQUA
ASOCIACIÓN SPORT 7
ASOCIACIÓN TAURINA DEFIENDE TU FIESTA
ASOCIACIÓN TEATRO DEL OTRO DÍA
ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE LA BABOSA
ASOCIACIÓN TRASTORNO BIPOLAR ALCOBENDAS
ASOCIACIÓN VECINOS HISPANO RUMANA TRANSILVANIA
ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN MUJERES EN EL SIGLO XXI
ATMA, Asociación de Yoga
AULA MAGNA, Asociación Cultural
BLAS DE OTERO, Centro Cultural
CARONTE, Asoc. Juvenil
CARRANZA, C.D.
CASTILLA III, C.D.
CENTRO CULTURAL GALLEGO LEMBRANZAS
Club de Ajedrez V CENTENARIO
CLUB DE ATLETISMO BOYAL
CLUB DE ATLETISMO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
Club de BALONMANO SAN SEBASTIÁN
Club de Montaña CORONILLA
CLUB DE MONTAÑA VÍA LIBRE
Club de TENIS DE MESA SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
CLUB DE TIRO CON ARCO "FUENTE DEL FRESNO"
Club Deportivo "EL PILAR"
CLUB DEPORTIVO ATLETAS SIN FRONTERAS
CLUB DEPORTIVO BÁSICO MERIDIANO RAID
CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL LOS LATINOS DE SANSE
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL "RUMBO MADRID", ASOCIACIÓN
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTSAL S. S. DE LOS REYES
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LAMAKAI
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PONTE EN MARCHA
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ROSILLO 75 F. SANSE
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS DE MESA DOS DE MAYO, ASOCIACIÓN DE
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TODO DEPORTE
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRILEX SANSE
CLUB DEPORTIVO ELEMETAL R.C. EXPLOSIÓN
CLUB DEPORTIVO HOCKEY COMPLUTENSE
Club Deportivo JOAN MIRÓ
CLUB DEPORTIVO MADRIDPATINA S. S. REYES
CLUB DEPORTIVO SANSE ROS BAJO EL AGUA
CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO JESÚS TORTOSA
CLUB DEPORTIVO VICTORIA SANSE
CLUB DEPORTIVO XV SANSE SCRUM RUGBY CLUB
CLUB INTERVIU SANSE
Club JUVENTUD SANSE
CLUB TAURINO ÁLVARO GARCÍA
Club VOLEIBOL SANSE
COLECTIVO MUSICAL LA NOTA, ASOCIACIÓN
COLECTIVO UTOPIA

C.I.F. P-2813400-E

TABLA GENERAL DE ASOCIACIONES

COLETIVO HELICON DE POESIA Y RELATO
COMPañIA TEATRAL DRIADES
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DEL NORTE DE MADRID (CENOR)
CONSEJO DE LA JUVENTUD S.S.REYES
CORAL DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
CORINTO Y ORO, Club Taurino.
CRUZ ROJA JUVENTUD
CULTURAL ALCODANZA, ASOCIACIÓN
CULTURAL EL ENCIERRO ASOCIACIÓN
CULTURAL HISPANO ALEMANA DE ALCOBENDAS,ASOCIACIÓN
CULTURAL HISPANO ÁRABE "ALEGRÍA",ASOCIACIÓN
CULTURAL LOS TIENTOS ASOCIACIÓN
CULTURAL PUEBLO DE PUEBLOS, ASOCIACIÓN
CULTURAL ZELIG, ASOCIACIÓN
DANZA, Asociación Popular
DANZARTE, ASOCIACIÓN
DEEJAY'S, ASOCIACIÓN
DOLORES IBARRURI, Asociación Cultural
EL BUZON VERDE, Asociación Teatral
EL MADROÑO, Asociación Cultural de Danza Española
ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - Delegación de San Sebastián de los Reyes, ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA POR EL COMERCIO JUSTO: UTOPIA, ASOCIACIÓN
EVINCAR, ASOCIACIÓN
FEDERACIÓN DE APAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (FAPA)
FEDERACIÓN DE PEÑAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
FRAIMOR, Asociación Deportiva
GABRIEL PICAZO, Peña Taurina
GEDEI (Gupo Defensa Ecosistemas Ibéricos)
GESA (Club de Espeleología y Deportes de Aventura)
GIGANTES Y CABEZUDOS, ASOCIACIÓN DE
GIMNASIA RITMICA S.S.REYES
INDEPENDIENTE S.S.REYES, C.F.
ISTMO - CENTRO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
JUEGOS DE SIMULACIÓN Y ROL SABBAT, ASOCIACIÓN DE
JUVENIL DE TIEMPO LIBRE B.A.J.O.P.A.J.U.L.A.
JUVENIL GUINÉ, ASOCIACIÓN
KERAMICOS,Colectivo Artesanal
KYUDAN, Asociación Deportiva
LA PANDERETA ELÉCTRICA
MAYORES EN ACCIÓN (AMA), ASOCIACIÓN
MOTO CLUB SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
MUJERES ARTESANSE
MUJERES CONTRA LOS ABUSOS EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, ASOCIACIÓN DE
MUJERES PARA LA DEMOCRACIA
MUSICA ACTIVA
Nombre
NORTE DE MUJERES EMPRESARIAS, ASOCIACION (ANOME)
NUEVA CIVILIZACIÓN, Asociación Cultural
OCIOMANIA, ASOCIACIÓN

C.I.F.: P-2813400-E



TABLA GENERAL DE ASOCIACIONES

OSPAAL
PABLO DE LA TORRIENTE BRAU, Asociación Cultural
PADRE MANYANET, Agrupación Deportiva
PALIKUES, Asociación Cultural y Teatral
PARA EL DESARROLLO DE EL SALVADOR (ADESAL) ASOCIACIÓN
PEÑA CICLISTA CICLONORTE
Peña EL ANCLA
Peña EL APODO
Peña EL CHAPARRAL
Peña EL REMEDIO
Peña ESTAFETA
PEÑA LA TERCERA
Peña LOS OLIVARES
Peña MADRIDISTA SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
PEÑA ROSA LUXEMBURGO
Peña Taurina "TU MISMO"
Peña taurina EDUARDO FLORES
PEÑA TAURINA JOSÉ FERRER
Peña Taurina LOS AMIGOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
PEÑA TAURINA REAL DE SANSE
Peña taurina SAN SEBASTIAN
Peña UPeña
PEÑAS LIBRES DE SAN SEBASTIÁN, ASOCIACIÓN
PETANCA SANSE, Asociación Recreativa.
PROPIETARIOS PERJUDICADOS POR LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y MEDIOAMBIENTAL DEL AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS, URBANIZACIÓN "LA GRANJILLA"
PROYECTOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVA SIGLO XXI, ASOCIACIÓN DE
RAQUETAS SANSE, Club Deportivo Básico
RETO A LA ESPERANZA ASOCIACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, Club de Fútbol Sala
SANSE FUTBOL SALA, Asociación Deportiva
SCALEXTRIC M. SPORT, Asociación Juvenil
SETENTAUNAVOS, Club de Baloncesto
SHIATSU ALCOBENDAS y SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, ASOCIACIÓN DE
SIGLO XXI.PRODEFENSA MAYORES DE LA C.M., ASOCIACIÓN
SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA Y PLATO
SODOMA, Colectivo Musical
TALLER DE MADRES DE LA ESCUELA INFANTIL CRISTO DE LOS REMEDIOS
TRIBUNA PÚBLICA (ASOCIACIÓN DE DEBATE PÚBLICO)
UNION CICLISTA SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UPTA)
UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES (URE, Sección Comarcal Jarama), ASOCIACIÓN
UNION DEPORTIVA SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
UNION FEDERAL DE POLICIA
VITACORA, Asociación cultural juvenil
WALIMAI, Monitores de Tiempo Libre
ZONA PRESS, Club de Baloncesto

C.I.F.: P-2813400-E

ANEXO 4: Proveedores de la Delegación de Infancia y Juventud municipal.

- CULTURAL ACTEX S.L.
- DUENDEUCA S.L.
- ONE TWO ONE S.L.

C.I.F.: P-2812400-E

